

Informe Secretarial. 27 de julio de 2023, al Despacho proceso de declaración de unión de marital de hecho y sociedad patrimonial con radicado No. 2023-00138-00, con solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, 28 de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00138-00
DEMANDANTE: NANCY MELENDEZ ZULUAGA
DEMANDADO: JAIRO VELASCO GARZON
INTERLOCUTORIO No. 441

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante por intermedio de su mandatario judicial, solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

De otra parte, para claridad, se le indica al abogado que la demanda aparece que fue presentada el día viernes 5 de mayo de 2023 a las 3:32 pm



y a la fecha 19 de julio de 2023 que se profirió proveído inadmitiendo la demanda, transcurrieron aproximadamente 49 días hábiles, no el tiempo que éste indica de 10 meses.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora por intermedio de su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo las anotaciones en los libros radicadores y Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 99 del 31 de julio de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 021a987181440754804c97f66bc72529780df12686bf1f5b4819f60273a5bdf0
Documento generado en 28/07/2023 12:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>